

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1622.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: BANCO AV. VILLAS S.A.
-DEMANDADO: EFRAÍN EDUARDO PINZÓN ARCINIEGAS.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00249-00.

DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta que la curadora *ad-litem* que fuera previamente designada manifiesta que no puede asumir el mencionado cargo al encontrarse laborando en el Juzgado 11 Civil de Circuito, se procederá a designar en su lugar a la abogada PAULA ANDREA SANTA SÁNCHEZ, con el fin de que represente al demandado EFRAÍN EDUARDO PINZÓN ARCINIEGAS dentro del presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNESE a la Dra. PAULA ANDREA SANTA SÁNCHEZ, con número de localización 3172951751, en calidad de curadora *ad-litem* del demandado EFRAÍN EDUARDO PINZÓN ARCINIEGAS, se le **ADVIERTE** a la designada que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se libraré oficio al Consejo Superior de la Judicatura para que adopte las medidas pertinentes.

SEGUNDO: FIJAR como gasto de curaduría la suma de \$250.000, los cuales deben ser pagados por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ,


JEAN PIERRE MARTÍNEZ IBARRA

(76001-40-03-002-2019-00249-00.)